

Huanuco, 16 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000144-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Solicitud con Reg. Exp. Adm. N° 009837, de fecha 13 de julio del 2026; Informe N° 000507-2026-MDA/SGPS, de fecha 16 de julio del 2026, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 000710-2026-MDA/GDS, de fecha 07 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 000327-2026-MDA/OGAJ, de fecha 11 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En ese contexto, es necesario, precisa que, se crean Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados que, por la demanda de servicios, el número de habitantes o distancias, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto resolutorio de alcaldía.

Que, la administrada Zulma Zoraida Peña Reyes, a través de la Solicitud con Reg. Exp. Adm. N° 009837, de fecha 13 de julio del 2026, solicita con acto resolutorio su reconocimiento como Agente Municipal del Caserio de Quitasol y a su Junta Directiva y; consecuentemente, se registre en el RUOS de la

N° Expediente: 2026-0009837

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: 3GGBUIE



Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 000710-2026-MDA/GDS, de fecha 07 de agosto del 2026, ratificando el Informe N° 000507-2026-MDA/SGPS, de fecha 16 de julio del 2026, elaborado por la Subgerencia de Programas Sociales, informa que habiéndose evaluado técnicamente el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, para el reconocimiento y registro de la Junta Directiva de Agente Municipal del Caserío de Quitasol, del Distrito de Amarilis; la misma que emite opinión favorable para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000327-2026-MDA-GAJ, de fecha 11 de agosto del 2025, emite opinión legal favorable para que con acto resolutivo se apruebe la elección del cargo del Agente Municipal y reconocimiento de su Junta Directiva de Agencia Municipal del Caserío de Quitasol, del Distrito de Amarilis, conforme a lo solicitado mediante Solicitud con Reg. Exp. Adm. N° 009837, de fecha 13 de julio del 2026, por la administrada Zulma Zoraida Peña Reyes, identificada con DNI N° 46810914.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL Y SU JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERÍO DE QUITASOL, del Distrito de Amarilis, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ZULMA ZORAIDA PEÑA REYES	AGENTE MUNICIPAL	46810914
YOVANA PEÑA BONILLA	SUB AGENTE	43494954
ABSALON CARMONA PEÑA	SECRETARIO	73608348
FRANCISCA PEÑA CAMACHO DE MAIZ	TESORERA	25579651
VITA GLORIA ALIAGA REYES	VOCAL 1	22483737
MIGUEL ANGEL RAMOS RIVERA	VOCAL 2	49067992

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 28 de marzo del 2026, de acuerdo al Acta de Reunión Caserío de Quitasol perteneciente al Centro Poblado de Quitasol del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debiéndose **INSCRIBIR**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde

N° Expediente: 2026-0009837

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: 3GGBUIE

